



PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS RELACIONES DE CANDIDATOS DEL CUERPO SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO Y DEL CUERPO DE DIPLOMADOS EN ESTADÍSTICA.

En las Órdenes ECC/1384/2014, de 24 de julio y ECC/1381/2014, de 24 de julio, por las que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos Superior de Estadísticos del Estado y Diplomados en Estadística del Estado, respectivamente, se prevé que el Tribunal elaborará una lista de candidatos con todos los que hayan superado al menos un ejercicio de la oposición, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, con la finalidad de que la selección de funcionarios interinos del Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado y del Cuerpo de Diplomados en Estadística se realice mediante procedimientos ágiles.

Finalizada la fase de oposición prevista en las citadas Órdenes Ministeriales, se han elaborado dos relaciones de candidatos, una referida al Cuerpo Superior de Estadísticos del Estado y otra correspondiente al Cuerpo de Diplomados en Estadística del Estado, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

El período de vigencia de las presentes relaciones de candidatos finalizará cuando se publiquen nuevas relaciones de candidatos derivadas de convocatorias correspondientes a Oferta de Empleo Público 2015.

Las presentes relaciones de candidatos se registrarán por las siguientes normas de gestión:

Normas de Gestión

La gestión de las relaciones de candidatos estará encomendada a la Secretaría General del Instituto Nacional de Estadística.

- La relación de candidatos tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrado el último seleccionado, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite.
- El centro gestor ofertará el nombramiento por riguroso orden de integrantes de la relación de candidatos, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.
- Estas ofertas se harán telefónicamente, comenzando por el candidato que ocupe el primer lugar de la relación, comunicándoles la documentación que deban aportar para poder ser nombrados funcionarios interinos.
- En el caso de que no se localizase al candidato, o habiendo sido citado de forma adecuada no se presentase en el día y lugar indicados o no presentase la documentación requerida, se ofertará el nombramiento al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

- Los candidatos que hayan sido convocados y no comparezcan, perderán su puesto en la relación. Salvo que los candidatos expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos.
- Será causa de exclusión de las listas la renuncia de algún candidato, una vez que haya sido nombrado funcionario interino y hay tomado posesión de un puesto de trabajo, siempre que no concurra alguna causa de fuerza mayor.

Se sustituirá al candidato nombrado funcionario interino y que posteriormente presente su renuncia, por el candidato siguiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses como funcionario interino.

- En este sentido, finalizado uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el funcionario interino que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la relación de candidatos en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado otro nuevo nombramiento cuando se produzca una nueva autorización, siguiendo el procedimiento anterior.
- Esta situación se mantendrá hasta tanto el candidato haya completado un mínimo de seis meses en conjunto con los nuevos nombramientos que haya formalizado, pasando en ese momento a ocupar el último puesto de todas las relaciones en que figure.
- En ningún caso se podrán seleccionar candidatos que ya estén prestando servicios en la Administración General del Estado como funcionarios interinos.

EXCLUSIONES Y REVOCACIONES

- Será causa de exclusión de las relaciones de candidatos el rechazar una oferta de nombramiento sin causa justificada.
- Será causa de la revocación del nombramiento como funcionario interino, la finalización del programa para el que haya sido nombrado como funcionario interino.



Madrid, 27 de marzo de 2015